



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0120

Demandante: DIANA MILENA HENAO CADAVID

Demandada: COLPENSIONES - ALGENY NOREÑA DE HENAO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado, esto al momento de la presentación de la misma, lo anterior de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

En los términos del poder conferido por la curadora general legítima de ADRIANA MARÍA HENAO CADAVID, se le reconoce personería adjetiva al doctor CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID portador de la T. P. N° 196.061 del C. S. de la J, en calidad de apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6836bd1cd78c08cf7a90854ce45552bb53027d2095845ef56480329973ef9c8

Documento generado en 06/05/2021 06:35:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>